

EXTRACTO DE NOTIFICACION

2do JUZGADO DE FAMILIA DE SANTIAGO. En causa **RIT C-8596-2022**, sobre Divorcio por Cese de Convivencia, caratulada **“ORTEGA/CARRASCO”**, se ordenó notificar por aviso extractado la demanda y sus proveídos a doña **MARIANELA MARINA CARRASCO ESPINOZA**, Rut **11.030.240-1**, domicilio desconocido. Demandante: **MANUEL ANTONIO ORTEGA TORRES**, Rut **11.885.134-K**, solicitando se decrete el divorcio. Por admitida a tramitación demanda de divorcio unilateral por cese de la convivencia. Traslado. Atendido lo prescrito en el artículo 67 inciso 1° de la Ley de Matrimonio Civil, modificado por la Ley N° 20.286, y el artículo 60 de la Ley N° 19.968, comparezcan las partes a la audiencia preparatoria que se celebrará a través de la plataforma ZOOM el **día 7 de junio próximo, a las 10:00 horas**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 19.968, esto es, que el Tribunal declarará el abandono del procedimiento y ordenará el archivo de los antecedentes. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Indíquese por el demandado en su primera presentación o dentro de plazo establecido en el art. 58 de la ley 19.968, números telefónicos y correos electrónicos de todos los intervinientes, a fin de realizar las coordinaciones para la realización de la referida audiencia en la forma señalada precedentemente. La invitación con ID de la reunión se remitirá previo al inicio de la audiencia a la dirección de correo electrónico señalado para dicho efecto por las partes e ingresado en SITFA. Al ingresar a la audiencia virtual programada, las partes deben identificarse con nombre y apellido, exhibiendo al efecto cédula de identidad vigente. Será de exclusiva responsabilidad de las partes y sus abogados, adoptar los resguardos necesarios para que la conexión a través de la plataforma ZOOM, se verifique correctamente, debiendo realizar las comprobaciones de imagen y audios con la debida antelación. Si la parte no tiene accesibilidad técnica para conectarse a la audiencia remota o si desea comparecer personalmente conforme lo señalado por el artículo 60 bis de la Ley N° 19.968, deberá hacerlo presente al Tribunal dentro de los 5 días siguientes a la presente notificación y podrá comparecer presencialmente al tribunal ubicado en calle General Mackenna N° 1477, Cuarto Piso, Santiago, debiendo asistir al menos 30 minutos antes de la audiencia, con los resguardos sanitarios correspondientes. El demandado deberá comparecer a la audiencia preparatoria representado por un abogado habilitado para el ejercicio de la



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXWVXENSXPT

profesión y en el evento que este no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968, en su texto actual. Se hace presente a las partes el derecho que tienen para demandar de compensación económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Matrimonio Civil. Atendido lo dispuesto en el artículo 6 1 N°10 de la Ley N° 19.968, se solicita que comparezcan con todos los medios de prueba a la audiencia decretada. En el evento de presentar testigos o peritos, aquellos deberán contar con su cédula de identidad vigente, documento que deberá ser exhibido al inicio de su declaración. Santiago, catorce de abril de dos mil veintitrés.

AMELIA GORDILLO VEGA

MINISTRO DE FE



Amelia Isabel Gordillo Vega

Enc. At. Público

PJUD

Catorce de abril de dos mil veintitrés
21:58 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXWVXENSXPT